

Quedo pendiente

Gracias Eliminado: un renglón: Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP. Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como nombre y teléfono.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

Dirección General de Comercio Exterior.

PRESENTE.

Asunto: Sugerencia a ciertas fracciones arancelarias que el texto se presta a mal interpretación y representa carga operativa para los importadores.

Dentro de los cambios que se hicieron para la TIGIE 2017 que como bien lo explica su metodología, la idea es simplificar el uso y por ello se eliminaron las fracciones arancelarias que tuvieran el mismo arancel y misma unidad de medida, mi sugerencia es dejar una sola fracción para las siguientes:

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESC_MODIFICADA Vs VUESA 2017	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI 2017	IGE 2017
ANANCLIANIA	(2017)		IVILDIDA	COMMELATIVA (2012)	2017	2017
₩	<u> </u>		V	•	•	M
9503.00.04		Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso				
	00	vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o	Pza	9503.00.04	15	Ex.
		electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.				
9503.00.05	7	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura				
	00	inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos	Pza	9503.00.05	15	Ex.
		operados eléctrica o electrónicamente.				
9503.00.06	7	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres				
	00	· · · · ·	D	0503 00 00	45	
		humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones	Pza	9503.00.06	15	Ex.
		9503.00.04.v 9503.00.05.				

Además de la simplificación, los textos de dichas fracciones no son muy claros al citar "Muñecos que representen solo seres humanos" ya que esto en la práctica nos lleva a que se mal clasifique un sinfín de productos. Si tomamos el texto como se indica el hecho de que "representen al ser humano" y adjunto algunas definiciones del RAE:

Muñeco, ca

1. m. y f. Figura de persona, hecha generalmente de plástico, trapo o goma, que sirve de juguete o de adorno.

Representar

Del lat. repraesentāre.

7. tr. Ser imagen o símbolo de algo, o imitarlo perfectamente.

Humano, na

Del lat. humānus.

1. adj. Dicho de un ser: Que tiene naturaleza de hombre

Nosotros al importar productos por diferentes aduanas hemos notado que se tienen diferencias de criterio para esta definición, por ejemplo, un muñeco que representa a Batman, en algunas aduanas lo consideran que representa un humano y en otras que representa un murciélago, mismo caso son muñecos de Superman y así podemos citar muchos más ejemplos.

La sugerencia entonces es que se haga una sola fracción arancelaria que agrupe las 3 y que además el texto se simplifique, por ejemplo:

Fracción: 9503.00.06 Muñecos que represente solamente seres humanos incluso vestidos o con mecanismos eléctricos.

Adicionalmente, nosotros ingresamos una consulta a COFEPRIS dado que las fracciones que más causan conflicto son la 9503.00.05 y la 9503.00.06 actuales, ya que requiere un Aviso Sanitario ante dicha secretaria sin excepción alguna, su respuesta a esto la cual adjunto, es que están sujetas a dicho aviso porque algunos juguetes representan un riesgo para los menores por contener productos químicos y estos se los llevan a la boca, lo cual es común en menores de 0 a 36 meses de edad, si este es el caso, la fracción debe tener una excepción para menos de 36 meses y no para todos los juguetes. Adjunto algunas imágenes que se le proporcionaron a COFEPRIS.

1. Muñeca con mecanismo electrónico



Fracción: 9503.00.04

Aviso Sanitario: Únicamente recubiertos con pintura, tintas, barnizados o esmaltados dirigidos a niños menores de 3 años.

2. Muñeco de plástico (Bruce Wayne) de altura inferior a 30 cm.



Fracción: 9503.00.05

Aviso Sanitario requerido, no exclusión

3. Muñeca de plástico de altura superior a 30 cm.



Fracción: 9503.00.06

Aviso Sanitario requerido, no exclusión

4. Muñeco de plástico (Batman) que no representa al ser humano



Fracción: 9503.00.14

Aviso Sanitario: Únicamente recubiertos con pintura, tintas, barnizados o esmaltados dirigidos a niños menores de 3 años.

Eliminado: Un renglón. Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP. Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como nombre y teléfono.

